

HOJA INFORMATIVA

PASAPORTE/DNI EN EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LISBOA (PORTUGAL)

A) PASAPORTE

Los ciudadanos españoles inscritos en el Registro de Matrícula de españoles residentes en la demarcación consular de este Consulado General de España en Lisboa, pueden realizar la solicitud de pasaporte español. Será requisito indispensable **estar previamente inscrito (con datos actualizados)** en este Registro Consular para poder iniciar el procedimiento de solicitud de pasaporte. Dichos Pasaportes son confeccionados y expedidos en Madrid y son enviados por valija diplomática con una periodicidad mensual, a este Consulado General para posterior entrega al interesado.

Para su solicitud, el interesado deberá presentar:

- Pasaporte a reemplazar. En caso de extravío o hurto del Pasaporte anterior, se aportará la correspondiente **denuncia** ante las autoridades locales.
- 1 **Fotografía** tipo carnet de fondo blanco, de menos de 6 meses.
- **Formulario** de solicitud de Pasaporte cumplimentado.
- Pago de la cuantía correspondiente, a fecha de hoy (15 de julio de 2015), de **26,02 euros** en metálico o utilizando el multibanco.

NOTA IMPORTANTE:

El menor de edad ha de estar siempre acompañado de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela (ambos progenitores o tutores legales). Estas personas han de acreditar tanto su identidad (DNI, CC, Pasaporte, etc...) como la relación de parentesco o asignación de tutela con el menor (certificado de nacimiento, Libro de Familia, resolución judicial, etc...)

SALVOCONDUCTO:

En caso de robo o extravío de la documentación, este Consulado General podrá tramitar un Salvoconducto válido únicamente para regresar a España.

Para ello se deberá aportar:

- Fotocopia y original de la **denuncia** ante las autoridades locales.
- 2 **Fotografías** tipo carnet.
- Fotocopia y original del **billete o reserva del vuelo** a realizar.
- **Formulario** de solicitud de Salvoconducto y de Inscripción como no residente cumplimentados.
- **Declaración de pérdida o Sustracción** de Documentos de Identidad españoles facilitada, cumplimentada.

Este Consulado General debe, en cualquier caso, realizar consulta previa a las Autoridades españolas competentes.

PASAPORTES PROVISIONALES:

En casos muy excepcionales, debidamente justificados y de gran urgencia, el Consulado General podrá expedir un pasaporte provisional a ciudadanos españoles.

Para ello el interesado deberá acreditar:

1. La pérdida o sustracción del Pasaporte ordinario mediante la oportuna **denuncia** ante las Autoridades Locales.
2. La urgencia de la solicitud.
3. El ciudadano español deberá confirmar que el pasaporte provisional es aceptado como documento de viaje en el país de destino.
4. **2 Fotografías** tipo carnet.
5. Pago de la cuantía correspondiente, a fecha de hoy (15 de julio de 2015) **26, 02** euros en metálico o utilizando el multibanco.

La validez máxima es de 1 año y corresponde al Consulado General, según las circunstancias existentes, fijar dicho periodo.

El Consulado General debe, en cualquier caso, realizar consulta previa a las Autoridades españolas competentes.

B) DNI

Los españoles residentes en el extranjero deben hacer constar en su Documento Nacional de identidad su dirección en el extranjero. EL DNI solo se puede renovar en España y deberán solicitar en este Consulado General, previamente, un **certificado de residencia especial para renovar el DNI** que tiene validez de 3 meses y que será necesario presentar en la Comisaría de Policía, Unidad de Documentación.

Asimismo, y si se tratase de un DNI que se solicita por primera vez, será necesario, además de un **certificado de residencia especial para obtención del DNI por primera vez**, un certificado de nacimiento especial para DNI por primera vez que podrá solicitarse en el Registro Civil de este Consulado si se tratase de un ciudadano español nacido en esta demarcación consular.